

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 6 de Diciembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron: Arribas.—Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cembrano.—España.—Combrano.—Cortina.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—López González.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión a las tres y media, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 21 Sres. Diputados que se encontraban presentes y que a continuación se expresan:

Arribas, Baños, Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Campo, Cárdenas, Cembrano España, Fernández Arribas, López González, Mediano, Montoya, Pérez Magnán, Raboso, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Urbano, Valero, Lucio (Secretario), Martínez Contreras (Secretario) y Sr. Presidente.

Acto seguido el Sr. Cárdenas rogó al Sr. Presidente se sirviese ordenar al Sr. Ingeniero Jefe que los estudios que posee la Diputación para construir la carretera de Húmera a Aravaca por la Estación de Pozuelo de Alarcón sean remitidos al Ministerio de Agricultura y Obras públicas en vista de estar pendiente de aprobación definitiva la proposición de ley incluyendo dicha carretera en el plan general de las del Estado.

El Sr. Presidente contestó que daría las órdenes oportunas para satisfacer los deseos del Sr. Cárdenas.

El Sr. Valero manifestó que le había extrañado ver pegado en una puerta un papel del tamaño de los de fumar, y creyendo fuese alguna orden para que por allí no se pasase, se acercó a leerlo, encontrándose con que se

trataba de un concurso para adjudicar el sobrante de comidas y desperdicios del Hospital Provincial, estimando que esta clase de anuncios debían ponerse en un tablón destinado al efecto para que todos puedan enterarse.

El Sr. Presidente contestó que se tendría en cuenta la indicación anterior.

El Sr. Pérez Magnán dijo que el señor Gobernador había dirigido un oficio ejecutando el acuerdo relativo a la prórroga por cuatro más de las sesiones que la Corporación ha de celebrar en el actual período, aclarando que dichas sesiones han de destinarse exclusivamente a la aprobación del presupuesto ordinario para el año próximo, sin duda porque aquella Autoridad no sabe que existen sin confirmar innumerables acuerdos de la Comisión provincial y adaptación de las plantillas de personal, y rogaba que se acordase una nueva prórroga de seis sesiones más, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador para los efectos legales y haciéndole ver estas consideraciones.

El Sr. Benito Moreno dijo que no se oponía a la prórroga, pero sí a que se adopte hoy el acuerdo, toda vez que aún faltan dos sesiones, y como no sabía lo que en ellas se pudiera aprobar, se podía hacer en la última; que en quince sesiones que la Diputación acordó celebrar en el presente período bien ha podido aprobar todos los asuntos y no pasar el tiempo en discusiones baldías, debiéndose al señor Gobernador el favor de que haya indicado que las cuatro sesiones de prórroga sean para la discusión del presupuesto, y que terminaba en que hoy no debía prorrogarse, sino que, si se cree necesario, se haga en la última sesión.

El Sr. Fernández Arribas dijo que, siendo esta sesión la penúltima de las prorrogadas, debía acordarse si se ampliaban ó no, pues de acordarlo en la última la Diputación tendría que suspender sus tareas por unos días hasta que el Sr. Gobernador lo ejecutase, por cuyo motivo se adhirió a la pregunta del Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Pérez Magnán dijo que el señor Benito Moreno no tenía en cuenta que las dos sesiones que con la de hoy faltan por celebrar son para discutir y aprobar el presupuesto, no pudiendo el Sr. Presidente consignar en el orden del día otros asuntos, y, por tanto, insistía que en el día de hoy debía acordarse la prórroga y pidiendo que sobre ello recayese votación nominal.

El Sr. Valero Martín dijo que era de los que más habían predicado que fuera corto el número de sesiones, pero la insistencia de los compañeros que opinaban lo contrario le había convencido hasta el punto de que en el próximo período pediría que fuese el mayor posible; que realmente le era indiferente que se prorrogase ó no, porque estaba convencido de que ni la Diputación ni la Comisión provincial funcionaban con regularidad ni trataban seriamente asuntos de interés, pero que, a su juicio, se estaba en un caso de responsabilidad por no haber aprobado el presupuesto, y por esta razón, prescindiendo de que se acordase ó no la prórroga y de los asuntos que en lo sucesivo pudieran tratarse, pedía que para el fin indicado se constituyera la Diputación en sesión permanente.

El Sr. Beltrán dijo que tenía razón el Sr. Valero Martín, como la tendría el Gobernador si en su oficio se hubiera limitado a indicar la necesidad de que se aprobara el presupuesto, pero no porque pudiera obligar a la Diputación a que tratase este ó los otros asuntos, sino porque debía estarlo en una fecha determinada; pero que esto nada tenía que ver con la prórroga de sesiones que, según el art. 62 de la ley Provincial, corresponde exclusivamente a la Diputación acordarlo, sin que, como autónoma que es en este particular, necesite para nada la aprobación del Gobernador.

Sometida a votación la proposición de si se aprobaba ó no la prórroga, el Sr. Combrano explicó su voto contrario a ella por entender que, aparte de no ser precisa en número de sesiones, iba envuelta en ella una desconsideración y falta de confianza para con la Comisión provincial, que puede despachar los asuntos urgentes sin inconveniente alguno.

El Sr. Bernad explicó su voto favorable a la prórroga, entendiéndose que, esto no obstante, se dedicará la sesión empezada y la siguiente a la discusión del presupuesto, y preguntó qué número de días sería suficiente para que la Comisión de Personal pudiese traer aprobadas las nuevas plantillas y el proyecto de reorganización del servicio.

El Sr. Beltrán contestó que no podía fijar exactamente este extremo, al que el mismo Sr. Bernad podía contestarse ya que es uno de los que con más actividad tiene que trabajar en ello; pero que teniendo en cuenta que faltaba tratar de otros muchos asuntos,

no le parecía exagerado el número de sesiones propuesto por el Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Cortina dijo que votaría en contra de la prórroga, porque, a pesar del tiempo que llevaba funcionando la Diputación, no había despachado nada práctico y se había infringido el artículo 62 de la Ley.

En idéntico sentido explicaron sus votos contrarios a la prórroga los señores Valero Martín y Lucio.

En votación nominal fué acordada la prórroga de seis sesiones más, por 17 votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Arribas, Beltrán, Bernad, Campo, Cárdenas, Cembrano España, Fernández Arribas, López González, Mediano, Montoya, Pérez Magnán, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Soler, Urbano, Martínez Contreras (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Baños, Benito Moreno, Combrano, Cortina, Raboso, Valero, Lucio (Secretario).

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador haciendo presente que el Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama urgente, interesa la remisión del presupuesto ordinario para el año próximo y recordando el plazo que la Ley marca para ello.

El Sr. Cortina hizo constar que, por su parte no ha tenido culpa en el incumplimiento del precepto legal.

El Sr. Urbano dijo que tampoco había sido obstáculo por parte de la Comisión de Hacienda, si no que, por el contrario, se reunió al siguiente día de abrirse el actual período de sesiones, no habiendo presentado antes el dictamen acerca del presupuesto por la falta material de tiempo para verificarlo en los quince primeros días del mes de Octubre, cuyo extremo deseaba se hiciese constar en el acta.

El Sr. Presidente dijo que se harían constar las manifestaciones hechas.

Continuando el despacho ordinario, la Diputación acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, con cargo a la cual habrán de satisfacerse las Obligaciones que se devenguen en el período ordinario, importante la suma de 610.700 pesetas, y del presupuesto próximo 472.105.

Seguidamente se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de

1903, procediéndose á la discusión en su totalidad.

El Sr. Bernad consumió el primer turno en contra de la totalidad del presupuesto, que debía ser muy pensado á juzgar por el tiempo que la Comisión había tardado en formarlo y que resultaba una obra muy mediana al comparar la prodigalidad con que se dotaban ciertos servicios y la desatención en que se dejaban otros de importancia, lamentándose de que no se hubiese seguido el criterio de la Comisión de Hacienda anterior, formando un presupuesto verdad, económico, modesto y que pudiese saldarse sin déficit, y sobre todo de que no se hubiesen ejecutado los acuerdos adoptados por aquélla, desarrollando las ideas por la misma ejecutadas. Criticó la contradicción que existía entre las afirmaciones de la Comisión, que decía que había inspirado sus deseos en la más severa economía en los gastos y los hechos, que acusaban aumentos injustificados, como eran las 130.650 pesetas en personal, entre otros muchos que revelaban por su índole especial un atrevimiento inaudito, pues precisamente en esta materia es en la que la Superioridad ha conminado con más duros cargos, hasta el punto de que, al infringirse su mandato, todos los aumentos y excesos que en el personal se acuerden son de cargo de la Presidencia y de los Diputados que los autoricen, sobre todo teniendo en cuenta que el año anterior existía un sobrante á amortizar de más de 20.000 pesetas, al que debió agregarse este año las vacantes ocurridas. Censuró que se aumentase á 1.250 pesetas el minimum de los sueldos que los empleados provinciales habían de disfrutar dadas las condiciones del Erario, pues si estaba conforme con que ese minimum fuera de 750 y que desaparecieran los sueldos de 300, 400, etc., que eran ridiculos y no tenían existencia legal, no se podía invocar razón alguna para suprimir los de 750 y 1.000 que estaban reconocidos en las categorías generales del Estado. Agregó que en la cuestión de ingresos todavía existía menos necesidad que en la de los gastos, en la que se había limitado la Comisión á hacer un juego de cifras propio de un prestidigitador y difícil de notar, pero que asignaba un aumento real, como lo probaba la cifra de 300.000 pesetas que consignaba por supuesto cobro de un crédito que la Diputación tenía contra el Ayuntamiento de Madrid por la deuda de Sisas y que sólo se consignaba para nivelar aparentemente el presupuesto, pues demasiado sabía la Comisión de Hacienda que la deuda no estaba reconocida y liquidada; que no se fijaba por consignación cantidad en presupuesto para su pago y ni podía por ende ingresar en arcas provinciales. Manifestó que la rebaja de 11 céntimos por 100 en el reparto del contingente era una obra que no tenía importancia y digna de censura, pues si á los pueblos no les producía economía visible, ya que lo mismo era á uno que pagase 200 pesetas pagar 22 céntimos más, en cambio se privaba á la Diputación de un ingreso que para ella resultaba ya considerable, pues ascendía á 31.682.88 pesetas, con lo que podía atender á satisfacer necesidades superiores de la provincia, y por esto era la primera enmienda que pensaba presentar que la restableciese el del respecto al 15.60 del año anterior.

Pidió que se suprimiese la partida de 90.000 pesetas consignada para las clínicas ó que se redujese á una cifra insignificante, toda vez que, según es público, la Diputación había ganado el pleito que sostenía con el Estado sobre

propiedad de las mismas, y por consiguiente, estando ya reconocida como dueña, podía echar de ellas á los que quisiera y que pasaran al presupuesto del Hospital.

Continuó criticando que hubiese abandonado la Comisión el camino de sinceridad emprendido por la anterior, como lo probaba que calculaba en pesetas 65.000 el importe del arriendo de la imprenta, siendo así que aquélla lo había fijado en 16.000, que es lo que había producido en el quinquenio, ocurriendo lo mismo con la cifra del producto de los enfermos distinguidos en San Juan de Dios, que había señalado sólo 1.500 á 2.000 pesetas.

Censuró asimismo á la Comisión por no haber inspeccionado y excitado el celo de los demás para la ejecución de las bases del presupuesto, que habían quedado en absoluto desatendidas, pues ni se había procedido como se mandaba á la venta de las casas de la Diputación, con lo que se conseguiría un positivo ingreso, invirtiendo su importe en láminas intransferibles que producirían una renta aplicable á necesidades urgentes ó á la amortización de la deuda provincial, mientras que así sólo se beneficia á los que las ocupan, ni habían llevado á efecto el racionado de los Establecimientos de Beneficencia ni había desarrollado el proyecto de que cada Peón caminero tuviese á su cargo cuatro kilómetros de carretera, que es lo que tienen los del Estado, siendo su anchura de 12 y ocho metros, según sea de primera ó segunda, mientras que las de la Diputación sólo tienen seis, con lo que hubiese obtenido una economía de más de 13.000 pesetas al reducir á 138 el número de los Peones, ni se ha establecido la vaquería acordada en el Hospicio, con lo que la leche sigue siendo mala y cara, ni se había suprimido las cuadrillas de albañiles en los Establecimientos, que para nada servían, y estaba acordado se sustituyesen por una cuadrilla central establecida en el Hospicio, ni se había reorganizado el Laboratorio, que había producido sólo gastos y después de los realizados había que acudir á los del Doctor Cajal ó Llorente cuando había que practicar algún análisis ó atender á la curación de un hidrófobo, ni se había acordado, en fin, el proyecto ya apuntado de prolongar la estancia en los pueblos de los chicos de la Inclusa, con lo que además de disminuir su mortalidad se reduciría su coste de 1.66, que es lo que calcula para los del Hospicio, y de 3.43 para los de la Inclusa, á 40 ó 45 céntimos, sin que se pudiera oponer el obstáculo de que estarían en él vigilados, pues para eso estaban los Inspectores nombrados por la Junta de Damas y el Código civil, que autorizaba el nombramiento para los menores de un consejo de familia por el Alcalde, Juez y Fiscal municipal.

Por todas estas razones había defraudado la Comisión las esperanzas que habían concebido los compañeros, sobre todo teniendo en cuenta que nada decía siquiera sobre dos asuntos importantes: la recaudación de los atrasos que los pueblos tienen para con la Diputación, para lo que se debía contar las bases y la reducción del excesivo interés que por las Obligaciones provinciales se satisface del 6 al 5 por 100, evitando así esto que constituye un caso inaudito en los fondos públicos y que podía realizarse de acuerdo con los mismos acreedores por una conversión convenida, como se ha hecho con los valores del Estado, en el exterior, Cuba y Filipinas y otros muchos. Pero lo que no tenía nombre era que no se hubiese dado un sólo paso para realizar la deuda que á su favor tenía la Diputación con

todas las de España por estancias de dementes, á cuyo cobro tenía un derecho terminantemente reconocido, que estaba ya liquidado hasta el año 85 y que importaba la considerable cifra de 372.688 pesetas, y que finalmente no se hubieran sentado las bases para la venta de los solares de San Juan de Dios y de los pabellones del cerro del Pimiento, que para nada servían, y á la que no podía ser obstáculo el litigio pendiente con el Obispo, puesto que en último caso podía consignarse su importe en la Caja de Depósitos, con lo que podía realizar un ingreso de suma importancia que sirviese para la construcción del Manicomio regional por tanto tiempo perseguido ó para la amortización de la Deuda provincial.

En este instante ocupa la Presidencia el Sr. Beltrán.

Agregó el Sr. Bernad que la Comisión de Hacienda no tenía cuidado de poner á la Diputación en condiciones que quede bien, puesto que, estando próximo el Congreso Internacional de Medicina que se verificará en esta corte, no consigna el suficiente crédito para mejorar las condiciones de los Establecimientos de Beneficencia, los cuales han de ser visitados y calificados, seguramente, en el sentido general de que la nación española no está europeizada y que vive retrasada cincuenta años sobre las demás naciones del Continente; que le parecía haber oído que se iba á presentar una proposición pidiendo la consignación para obras de 50 ó 60.000 pesetas, cuya suma le parece exígua, adelantando que él votaría la suma de 125.000 ó más pesetas para que una Comisión de Diputados, auxiliada de los señores Arquitecto provincial, Decano del Cuerpo médico y algún otro Médico, para que diga qué Establecimientos necesitan obras; que en el presupuesto se ha omitido consignar crédito para dar cumplimiento á la ley del Trabajo, ampliada en Reales decretos, no pudiendo, en virtud de ellos, subastar ninguna obra sin que previamente se haga el contrato con los obreros acerca de las horas que han de trabajar, jornal que han de percibir y seguridad del obrero para poder ser indemnizado en el caso de que se inutilizase en las obras; que en una reciente Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada por el Sr. Moret, se ordena á las Diputaciones que hasta tanto confeccionan el presupuesto para el año venidero satisfagan á las Juntas provinciales de patronos y obreros el importe del material de las mismas y los accidentes del trabajo que ocurran con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto actual, y ahora que ya se hace el del año próximo, debe consignar partida, y que el no traerlo de antemano demuestra que á la Comisión no se la han facilitado los datos; que le parecían bien las propuestas de aumento de los sueldos inferiores á 1.500 pesetas por ser más pequeños que los de un bracero, asumiendo la responsabilidad que por ello pudiera haber, pero este aumento lo consideraba incompatible con la injusticia que la Comisión demuestra al suprimir las dietas de los Sobrestantes de carreteras, teniendo la seguridad de que, para defenderlo, se le dirá que para eso se les obliga á vivir dentro del límite en que prestan servicio; pero como cada uno tiene 30 kilómetros de recorrido, en el momento que salgan tienen que pernoctar fuera de su casa, haciendo un gasto excesivo con arreglo al sueldo que tienen asignado; que á propósito de ocuparse del personal de la Diputación, debía manifestar que existen unos cuantos empleados que ingresaron después del acuerdo suprimiendo

las jubilaciones y pensiones para todos aquellos que lo hiciesen á contar desde 1.º de Enero de 1894, y estimaba que estos derechos debían restablecerse ó suprimirse para todos y crear en su lugar una Caja especial de pensiones, como lo hicieron en sus proyectos los Sres. Villaverde y Allendesalazar para los empleados del Estado, que podría ser amortizando las plazas que vagen y no se nombre para ninguna hasta llegar al límite fijado en la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901, y luego llevar á la Comisión de Hacienda la supresión del descuento cuando la situación económica lo permita, como lo verifican algunas Diputaciones, entre otras la de Barcelona, cuyo presupuesto es el más perfecto, y no como el de Madrid, que es un presupuesto de caridad y no destinado al fomento de los intereses morales y materiales de la provincia; que Barcelona, con un presupuesto de cuatro millones de pesetas, invierte un millón en Escuelas de Bellas Artes, siendo inmenso el resultado para los asilados que salen del Establecimiento con una profesión ó arte que les permite vivir con independencia, mientras que esta Corporación apenas destina cantidad para este objeto; que otras provincias más pobres de recursos, como Toledo, Granada, Valencia, etcétera, destinan parte de su Erario al sostenimiento de Facultades, y la primera de dichas Diputaciones sostiene una Escuela superior de Artes industriales; que las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública ordenan que en los nuevos presupuestos se destine una cantidad para que algunos Maestros de la provincia, por concurso de méritos, se envíen al extranjero para que estudien el trabajo manual de las Escuelas, pareciéndole poco la cantidad de 4.000 pesetas, y creyendo que para estudiar no deben ir á Italia, porque existen, á su entender, mejores Escuelas para esta clase de trabajos en Bruselas y en Suiza; que teniendo las Diputaciones el deber de fomentar los intereses morales y materiales, en ninguna hace falta más protección que en la de Madrid, donde existe un gran retraso en la agricultura de cincuenta años, en comparación con las demás provincias, cambiando los procedimientos de cultivo; que rogaba á la Comisión estudiase el presupuesto de nuevo y lo modificase, fijándose bien en las enmiendas que se presenten, por temor que se llegará al déficit de un millón de pesetas, y bien merecido esto la pena de estudiarlo en los dos días que quedan, porque si no tiene la seguridad de que por el Ministerio no ha de autorizarse y se verá la Diputación en el caso de estar constantemente discutiendo presupuestos.

En este momento entró en el Salón el Sr. Boccherini.

El Sr. Urbano, de la Comisión, dijo que realmente se encontraba en un compromiso al verse obligado á contestar al Sr. Bernad, pero los deberes de los cargos que se aceptan son para cumplirlos; que los cargos que contra el proyecto de presupuesto ha formulado el Sr. Bernad son débiles, como en el curso de su peroración trató de demostrar; que si bien había tratado brillantemente el asunto de mostrando gran competencia en estas materias económicas, no había dicho nada que pudiera destruir la obra de la Comisión de Hacienda; que el Sr. Bernad, respecto de los aumentos del personal ínfimo, decía que estaba conforme con algunos, por más que se había dejado de cumplir las disposiciones relativas á la amortización y se habían aumentado los gastos, teniendo que constatar á estos argumentos que en el reglamento para el servicio de es-

tas oficinas se dispone que el sueldo menor sea de 1.500 pesetas, no existiendo motivo de alarma por el aumento de sueldos pequeños, porque, a pesar de esto, dentro del capítulo existiese economía de 7.200 y pico de pesetas; que el Sr. Bernad, aun después de sus afirmaciones, vendrá a estar conforme con la Comisión en lo que se refiere a la consignación provincial, pues se rebaja 11 céntimos, no siendo tampoco razón para argumentar en contra que un pueblo que tributa sólo con 200 pesetas represente la disminución de 22 céntimos; que dice también que respecto a las Sisas la Comisión consigna una partida ficticia, cuando en el presupuesto anterior se notaban muchas ficciones y en el proyecto actual sólo se consignan 300.000 pesetas, no obstante estar reconocidos débitos por tal concepto de 2.000.000 de pesetas; que alegaba también el Sr. Bernad que para las clínicas que ya pertenecen a la Diputación se consignan 90.000 pesetas, a lo que tenía que contestar que la Comisión no había tenido más criterio que cumplir con lo mandado por la Superioridad; que asimismo imputaba a la Comisión que consignaba partidas de ingresos ficticias, como en los enfermos distinguidos de San Juan de Dios, a lo que tenía que responder que la cantidad fijada había sido por los antecedentes y datos facilitados por los Establecimientos; que en lo tocante a la ejecución de los acuerdos del presupuesto anterior, las obligadas a cumplirlos son la Diputación y las Comisiones especiales, no la de Hacienda; que de la recaudación de atrasos se ha ocupado también la Comisión y lo ha tratado en las bases del proyecto, igualmente que de la conversión de valores, punto fijado en la base 5.ª del repetido dictamen; que si bien es verdad que en el proyecto no se consigna cantidad alguna para el Congreso médico que se ha de celebrar, obedece a que se ha enterado del asunto después de redactado el informe; que criticaba el repetido señor Bernad a los autores del proyecto porque no se consigna cantidad alguna para accidentes del trabajo, en lo que tampoco tiene razón, puesto que se han ocupado de contratar el seguro de sus obreros, pagando dicha cantidad, que asciende a poco, con cargo al capítulo de Imprevistos; que el contrato del trabajo irá con cargo a las obras y en el pliego de condiciones, no siendo necesario por tal causa consignar partida alguna en presupuesto; que en la cuestión importante del descuento de los empleados la Comisión estaba en un todo conforme, pero que no lo había podido llevar a la práctica por la escasez de recursos; que en la idea iniciada sobre el fomento de la enseñanza dejaba la palabra a su distinguido compañero de la Comisión Sr. Cambarán España, el que contestará a cuantas indicaciones se hagan sobre el asunto, y que creyendo haber contestado a todas las alegaciones del Sr. Bernad, daba por terminado su discurso, dando las gracias a la Diputación por la benevolencia con que lo había escuchado.

El Sr. Bernad rectificó diciendo que agradecía al Sr. Urbano las frases de elogio que inmerecidamente le había dirigido, pero que no podía estar conforme con el cargo que le había formulado al afirmar que no conocía y que apenas había dirigido censuras a la Comisión, siendo así que había empezado sentando que el proyecto de presupuesto tenía grandes deficiencias, que era muy imperfecto, y no había usado otras frases más duras porque no quería molestar a los compañeros que lo redactaron. Agregó que el Reglamento ni las plantillas

no decían que el sueldo mínimo de los empleados del Cuerpo administrativo provincial fuese de 1.500 pesetas, sino que se limitaba a copiar en este punto el artículo del Reglamento del 52 y de la ley de Presupuestos de 22 de Junio de 1876, existiendo por tanto todas las categorías administrativas que estas disposiciones reconocen y debiendo suprimirse sólo los sueldos que no lleguen a 750 pesetas, porque estos sí que no tienen existencia alguna legal.

Insistió en que la rebaja de 11 céntimos en el reparto del contingente no tenía importancia para cada uno de los pueblos particularmente, pero sí para la Diputación, que así se veía privada de un ingreso de consideración; que aquellos verían con más gusto se destinase al fomento de sus intereses morales y materiales; que por lo que se refiere a la reclamación que se intenta formular contra el Ayuntamiento de Madrid por un crédito procedente de la deuda de Sisas, con la misma sinceridad que se consigne será negada, puesto que no está reconocido ni existe consignación en presupuestos ni hay medio de que lo pague y por consiguiente de que ingrese en las arcas provinciales, como lo prueba la consideración de que, a pesar de tener un carácter completamente distinto, todavía no se ha conseguido que satisfaga los débitos que tiene por contingente. Se lamentó de que la Comisión de Hacienda no vigilase la confección de los presupuestos por parte de las demás Comisiones, a semejanza de lo que hizo la anterior, que llegó a sufrir la censura de un voto particular por no traer el dictamen hasta estar aprobadas las plantillas, así como de que se limitase a consignar una cantidad por pago de atrasos, cuando lo que debió hacer es traer un proyecto de bases para esto como para la contratación del arriendo del contingente; que no le satisfacía la explicación que se le había dado de que la Comisión se ocupaba de redactar el pliego para el concurso de seguros de accidentes del trabajo, porque de ser así lo que debió hacer es consignar alguna cantidad para el pago de esta atención, pues de otra suerte absorbería íntegra la destinada a Imprevistos y no habría medio de acudir a las desgracias y calamidades dignas de ser atendidas y a las demás atenciones para las que se establece dicha partida.

En cuanto a lo de los Sobrestantes afirmó que jamás se le había ocurrido que se les suprimiera las dietas, como lo prueba el hecho de que en la Comisión de Hacienda anterior se consignó cantidad para su pago, porque entendía que no podrán cumplir con su deber desde el momento en que no se les daba medios para ello, y por lo que se refiere a la inspección del documento, estimaba que si bien hoy no podía acordarse por el estado del Erario provincial, liquidando y cobrando con regularidad, administrando bien, realizando concienzudamente los ingresos y castigando con mano dura los gastos innecesarios, se podía llegar, no sólo a esto, si no al restablecimiento de los otros pasivos, y hasta a aumentar su sueldo a los empleados, dotándolos convenientemente y exigiéndoles en cambio más actividad y más inteligencia en bien de ellos mismos y del mejoramiento de los servicios.

El Sr. Urbano rectificó diciendo que en las plantillas se expresa el deseo de la Diputación, que es el de que el sueldo mínimo de sus empleados sea el de 1.500 pesetas, y a atenderle se ha encomendado la Comisión de Hacienda, que el crédito contra el Ayuntamiento

debía consignarse, puesto que se trataba de una deuda ya reconocida, habiendo sido muy pocos al fijar la cuantía, puesto que aquella era de más de 2.000.000 de pesetas; que en lo de los Sobrestantes se había limitado a procurar acercarse a la realización de las aspiraciones manifestadas por el Sr. Bernad el año anterior, y que la Comisión de Hacienda no podía conminar a los demás—por no tener categoría superior—a que le entregasen los datos necesarios para la confección del presupuesto, sino que tenía que limitarse, como lo había hecho, a dirigirles al efecto, interesándose oficialmente no habían interesado.

El Sr. Valero consumió el segundo turno en contra de la totalidad, diciendo que quizás ésta fuese la última vez que hablase, porque después de la votación recaída prorrogando en seis más las sesiones del actual período no tendría nada de particular que presentase la dimisión por la desconsideración que tal acuerdo supone hacia la Comisión provincial. (Varios Sres. Diputados hacen signos negativos). Añadió que él no habría de decir que la obra hecha por la Comisión de Hacienda era mala ni deficiente, sino merísima por el deseo de procurar a la provincia mayores ingresos, pero sí notaba algún desorden porque existen algunas contradicciones, según irá comprobando, ajustándose siempre a lo consignado en el proyecto; que no por esto ha de expresarse que no han discurrido, sino que han hecho, como vulgarmente se dice, una gimnasia intelectual para nivelar el presupuesto; que estando un poco en materias aritméticas, no ha de hacer notar si existen diferencias de céntimos en una partida u otra, y además por haberlo leído con bastante ligereza; que al hablar la Comisión del presupuesto de ingresos llama la atención sobre el arriendo del Bonarix oficial de la provincia, que, sin que se sepa por qué, no se ha llevado a efecto en los ejercicios de 1901 y 1902, en que estaba acordado se realizase, cuando lo que debió hacerse era llevarlo a la práctica; que ha visto la proposición formulada por D. Fernando Paredilla y López para el arriendo del contingente provincial de los pueblos, la cual le parece bien, porque viene a matar a los Comisionados de apremio que no saben nada y desconocen el procedimiento que deben seguir para el cobro de los descubiertos, llevando a los Ayuntamientos, donde por diez pesetas que se les entrega terminan su misión y se vuelven sin hacer nada a esperar otra nueva comisión, pareciéndole que la Comisión de Hacienda no ha debido limitarse a poner en conocimiento la proposición, sino traerla desde luego resuelta; que en el cap. VII, también de Ingresos, se dice que los de Colecturía podrían ser mayores si se revisasen los aranceles y reglamentos de la misma, creyendo que esto ha podido hacerse desde que se presentó el proyecto, y teniendo la opinión de que el Sr. Capellán mayor obtiene mayores beneficios en los entornos que se hacen en los Establecimientos de Beneficencia por cuenta de particulares y en las certificaciones de defunciones que expide de los fallecidos antes de instalarse los Registros civiles.

A este efecto dijo que sería conveniente la lectura de ingresos y gastos, que, sin saber quién los aprueba, pudiera no resultar equitativa entre todos los Capellanes las misas y ofrendas funerarias y si más en beneficio del Mayor; que preguntaba la cantidad que se había recaudado en el año actual por el arbitrio ó timbre provincial y qué cuentas se han aprobado, por-

que cree que tan sólo las de los meses de Enero y Febrero, y ya veían los señores Diputados, como paulatinamente iba demostrando, que en el proyecto notaba algún desorden por no existir entre los individuos que forman la Comisión unidad de criterio; que dejando a un lado el presupuesto de ingresos, se iba a ocupar del de gastos, empezando por el capítulo I que trata de la administración provincial; que en éstos los números no le han podido distraer, y por tanto puede asegurar que contiene diferencias esenciales; que don Modesto Moyrón, Oficial de la clase de terceros, percibe su haber con cargo a una plaza de Oficial que está vacante, la cual se debe amortizar y consignar la que le corresponde, sobrando un remanente de 500 pesetas; que lo mismo ocurre con el Oficial quinto D. Antonio Carrillo, que cobra con cargo a una plaza de Oficial cuarto que se debe amortizar, consignando la que le corresponde y sobrando otras 500 pesetas; que además de las vacantes que la Comisión amortiza existen otras dos, una por suspensión de empleo y sueldo del Oficial quinto don Enrique Caamaño Stuyk, que no se debe amortizar hasta que se le instruya el oportuno expediente de separación, y otra sí, la de D. Miguel Grande, Escribiente segundo de carreteras, en virtud de dimisión presentada; que el Oficial D. Ramón Caballero venía percibiendo sus haberes con cargo a la plaza de Escribiente primero, Oficial cuarto de carreteras, que estaba vacante, la cual amortiza la Comisión, y preguntaba si al Sr. Caballero se le iba a declarar cesante, cosa a que no se prestaría por las excelentes condiciones del individuo, ó si se le iba a pagar con cargo a la plaza del señor Caamaño y al sobrante de la del señor Carrillo, resolución que a su juicio no se puede adoptar, sino consignar una nueva plaza para el repetido señor, sin perjuicio de que continúe figurando la del Sr. Caamaño hasta que se le forme el expediente y se amorticen las 1.000 pesetas de sobrante de sueldos y las 1.250 del Escribiente de carreteras; que en cuanto a la elevación de sueldos le parecía muy bien, porque en la plantilla que hizo en unión del señor Bernad no aparecían esos sueldos pequeños que, como dice la aprobada, ni honran a la Diputación ni pueden ser garantía de buen servicio; que sabía que la Comisión de Hacienda era incapaz de cometer una injusticia, y así hacía notar que la elevación no se había hecho extensiva a dos Escribientes del Hospital de San Juan de Dios, Sres. D. Antonio Correa y Alvarez y Alvarez y D. Antonio Golt; que en cuanto al primero podía manifestar que, si la medida de elevar los sueldos hubiese tenido como justificante la antigüedad, seguramente hubiera sido el primer propuesto por contar más de diez y siete años de servicio a la provincia, y que, según nota que tenía apuntada, no había pasado de la categoría de Escribiente por intrigas y no de agregado, como sin duda por error se consignó en el presupuesto, a pesar de que en el transcurso del tiempo se ha encargado de la Intervención del Establecimiento; que en cuanto al segundo tenía la satisfacción de conocerle del tiempo en que fué Visitador, designado por la Comisión provincial, reconociendo en él un perfecto caballero, y sin molestar a ningún funcionario, un modelo de empleados, que percibe el sueldo de 570 pesetas, ocurriendo la eliminación con D. Enrique Fernández Cordero, aspirante a Oficial de la clase de segundos con destino a la Inclusa, y no meritorio, como por error se consignó en el presupuesto vigente; que el

proyecto adolecía de una falta de unidad de acto, como lo demostraba el hecho de que en el art. 1.º del capítulo VI se dice que la Comisión se ha enterado de la instancia de D. Sergio Hernández, Ayudante técnico del Gabinete de autopsias, solicitando se aumente á 1.500 pesetas el sueldo de su plaza, que deniega el consentimiento por entender que la Diputación no está autorizada para modificar la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre último, y en la base 11.ª se propone solicitar de la Superintendencia autorización para modificar la plantilla en el sentido de elevar sueldos y aumentar y suprimir cargos; que las razones en que dicho señor funda su pretensión no pueden estar más justificadas, puesto que, nombrados el mismo día el Ayudante técnico del balneario y el del Gabinete de autopsias, con el sueldo fijo de 730 pesetas, el primero ascendió á 1.500, á pesar de tener el segundo más importancia científica y estar expuesto á contraer una infección, como le ocurrió en el verano pasado á un Licenciado, que falleció á consecuencia de haber contraído una infección tífica, por cuyo motivo rogaba se tomase las medidas para la perfecta igualdad y se pidiese también la autorización para el aumento de sueldo solicitado; que en la página 38 se expresa la necesidad de que el Visitador y la Comisión de Beneficencia se ocupen con interés de la reorganización de las Escuelas del Hospicio, y desde luego la de Hacienda propone que la Escuela de Geometría lo sea también de Mecánica aplicada á la electricidad, y que se pida al Rectorado de la Universidad Central la supresión de dos plazas de Maestros auxiliares que existen vacantes, fundándose en el exceso del personal docente y disminución del contingente escolar, dotando la plaza voluntaria de Auxiliar, con destino á párvulos, que viene desempeñando la Maestra doña Elisa Castro, insistiendo en que resalta á la vista que tampoco en este asunto ha habido unidad de criterio, porque sin duda los rigores del invierno han hecho olvidar á los Sres. Diputados que en el verano se acordó solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública la declaración de inamovilidad y propiedad en sus plazas de los únicos cinco Auxiliares que no tenían estos derechos en atención á los buenos resultados obtenidos en la enseñanza y á que el pie de familia del Establecimiento más tendía á aumentar que á disminuir; que le extrañaba que la Comisión se fundase para suprimir dos plazas de Auxiliares en la disminución del contingente escolar, cuando al tratar de la partida de «Viveros» consigna que «bien comprende la Comisión que á no limitarse el número de ingresos que cada día aumenta más por los jóvenes que recoge y envía el Sr. Gobernador, y á no disminuir el pie de familia, la consignación de 317.133 pesetas 72 céntimos que se fija para viveros, utensilios y combustibles, ha de resultar insuficiente y habrá necesidad de ampliar crédito durante el ejercicio», lo cual demuestra, como tiene repetido, la falta de unidad de criterio; que tampoco es exacto que las dos plazas de Auxiliares estén vacantes, si no que se hallan desempeñadas por dos interinos nombrados por el Sr. Rector con la mitad del sueldo legal hasta que se provean en propiedad, é ingresando la otra mitad en la Caja especial de Clases pasivas del Magisterio; que estimaba que no debían suprimirse dichos Auxiliares porque en ellos estriba la base de la enseñanza, para después ir destinando á los acogidos con arreglo á sus aficiones á

los distintos talleres; que contando el Hospicio con un Director inteligente, no se le podía aislar en lo que á la enseñanza respecta, tanto en las Escuelas como en los talleres; que el aumento que se proyecta de un Maestro grabador con cinco pesetas diarias de jornal y 4.000 para piedras litográficas y materiales es más un censo que un beneficio, y los trabajos que se pueden realizar son insuficientes para recibir los acogidos la enseñanza; que en el presupuesto de la Inclusa se consignan 1.000 pesetas en equivalencia de casa para uno de los Capellanes, pareciéndole excesiva dicha suma para un funcionario que no tiene más familia que una sobrina; que en uno de los puntos de la base 5.ª se recomienda á los distintos Profesores del Cuerpo médico, y especialmente á los de Cirugía, organicen sus Salas de manera que puedan tener en sus clínicas enfermos distinguidos, olvidando el principio de igualdad de todos los infelices que se ven necesitados de la asistencia, por estimar que no se debe procurar que entre todos los enfermos se distinga ninguno, sino tratar á todos iguales, desatendiendo el privilegio; que en otro punto de la misma base se encomienda á las Hijas de la Caridad el servicio de medicinas directamente á los enfermos, siendo peligrosa esta determinación, porque pudieran incurrir en algún error que perjudicase la salud de los enfermos, y para ello está el numeroso Cuerpo de Alumnos internos, que en otro caso sobraría; que en la base 6.ª se propone gestionar cerca de la Junta Local de Prisiones para que establezca en la Cárcel de mujeres la oportuna enfermería á fin de que pueda suprimirse la que existe en el Hospital, y estimaba que, para no molestar ni herir susceptibilidades, debía designarse al Diputado que representa á la Corporación dicha Junta, y que no queriendo molestar por más tiempo la atención de los Sres. Diputados, terminaba pidiendo á la Corporación otorgase á la Comisión de Hacienda un expresivo voto de gracias por el celo que acusa la constancia é interés por el Erario de la provincia.

Terminadas las horas de reglamento, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la continuación del debate pendiente.

El Diputado Secretario, Celso Lucio.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, usando de las atribuciones que le concede el caso tercero del art. 98 de la Ley, acordó en sesión de 17 del corriente dar las gracias públicamente por medio del Boletín oficial de la provincia á los señores Albaceas testamentarios de D. Juan Madrigal, vecino que fué de Getafe, (q. e. p. d.), por su donativo entregado en la Inclusa con destino á las niñas del Colegio de la Paz, consistente en 12 mantas de lana, importantes según factura, la cantidad de 125 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para estimulo de las personas caritativas.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Juan de Ranero.—El Secretario, S. Vialís.

Ministerio de la Guerra

Sección de Administración Militar

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 20 del actual, se celebrará subasta pública el 10 de Marzo próximo

venidero y hora de las once en esta Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en las Subintendencias militares de Málaga y Ceuta y en las Comisarias de guerra Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre los puertos de Ceuta y Algeciras, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Enrique F. de la Riva.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en... calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó (*Boletín oficial de...*) y del pliego de condiciones para contratar el servicio de correos y transportes militares entre los puertos de Ceuta y Algeciras, se comprometo á ejecutarlo con los buques de vapor denominados (tal y tal), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos á los buques de que trata la condición 25.

Fecha...
(Firma del proponente.)

Ayuntamientos

MADRID
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de carbones vegetal, de cok y de piedra, y de la leña de encina que sean necesarios para la calefacción de las dependencias municipales hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo los tipos siguientes:

- Carbón de encina, quintal métrico, 15 pesetas.
- Idem de cok, ocho pesetas 10 céntimos.
- Idem de piedra, siete pesetas.
- Leña de encina, siete pesetas 60 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 761'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.523'50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Febrero de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado S.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha

presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carbones vegetal, de cok y de piedra y de la leña de encina que sean necesarios para la calefacción de las dependencias municipales hasta el 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

73.—392.

Este Excmo. Ayuntamiento, en su deseo de procurar el desarrollo y prosperidad industrial de la población, en sesión celebrada el día 9 del corriente ha acordado, á partir de 1.º del actual y hasta 31 de Diciembre de 1912, declarar exentos de toda clase de arbitrios é impuestos municipales y recargos sobre contribuciones del Estado para todas las fabricas en grande escala con motores de fuerza de 50 caballos como minimum y con arreglo á los últimos adelantos de la industria moderna que se establezcan en Madrid, lanas y sedas.

Lo que en cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes se anuncia al público, así como que el expediente tramitado al efecto queda expuesto en esta Secretaría por término de quince días, durante el cual serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen contra el citado acuerdo municipal.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

70.—380.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 20 de Enero de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm.	Valor total por expropiación, incluido el 3 por 100 de afección y la indemnización de perjuicios.....	Pts. Cént.
Casa núm. 43 de la calle de Jacome-trezo:		
Capitalización de 6.710 pesetas, al 5'25 por 100....	252.000	
244'78 metros cuadrados de solar, á 231'84 pesetas....	56.749 79	
Valor legal de las fabricas.....	71.059 21	
-Deducción del 25 por 100 por estado de vida.....	17.764 80	
	53.294 41	
Valor del solar.....	56.749 79	
Valor actual de la finca.....	110.044 20	
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de perjuicios.....	8.808 58	
Valor total por expropiación.....	118.847 78	

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten a las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.
70.—331.

Aravaca

Por terminación de contrato y acuerdo de la Junta municipal se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia a 80 familias pobres.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, dentro del plazo de treinta días, á contar desde de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aravaca 23 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Maroto.
70.—334.

Alameda del Valle

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra terminado y expuesto al público, durante quince días, el padrón de individuos de este término municipal sujeto al impuesto de cédulas personales durante el año actual.

Alameda del Valle 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Angel Espinosa.
70.—344.

Alcobendas

Formadas las listas de contribuyentes de este distrito para el sorteo de Vocales de la Junta municipal de esta villa para el corriente año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde mañana, para oír reclamaciones.

Alcobendas 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.
70.—337.

Cenicientos

Terminado el padrón de cédulas de este término para el año 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Cenicientos 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bernardino Gómez.
70.—343.

Fuente el Saz

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los que reuniendo los requisitos necesarios deseen obtener dicha plaza presentarán sus instancias, documentadas, ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho término se procederá a su elección.

Fuente el Saz 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gabriel Martín.
70.—335.

Olmeda de la Cebolla

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, el Ayuntamiento saca en pública subasta y á venta libre los derechos y recargos sobre todas las especies sujetas al impuesto de Consumos

de esta villa y su término municipal por todo el año de 1903.

Tendrá lugar la subasta en estas Casas Consistoriales de las diez á las doce de la mañana del día 26 del corriente, la que se hará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Olmeda de la Cebolla 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.
70.—332.

Pelayos

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pelayos 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. D., Benito Piniella.
70.—341.

Real Sitio de San Lorenzo

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan á continuación, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial el día 14 de Febrero del año actual y hora de las once al acto y cierre definitivo del alistamiento, y al siguiente día al sorteo; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se ruega á las Autoridades en cuyas localidades residan dichos mozos ó sus familias lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los fines que procedan.

Real Sitio de San Lorenzo 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

Mozos que se citan

Ignacio Rodrigo Ventura.

Angel Cano Bericat.

Juan Asenjo Manzano.

Alfonso Aroca Fernández.

Florentino Díaz García.

José Sotero Menéndez.

Natalio Martínez Ontiveros.

70.—339.

A los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones para la construcción de un edificio con destino á Escuela de párvulos y acordada la celebración de la subasta, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de diez días, y transcurridos no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Real Sitio de San Lorenzo 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.
70.—336.

San Fernando de Jarama

El padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales durante el año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

San Fernando de Jarama 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Victoriano Ouesta.
70.—340.

Tielmes

D. Leopoldo Rey del Castillo, Alcalde constitucional de la villa de Tielmes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Julián Cuenca López, el cual se halla comprendido en el actual alistamiento verificado para el actual reemplazo, se le cita por medio del presente edicto para que el día 25 del corriente y hora de las diez de su mañana concorra á la Sala del Ayuntamiento, en

donde ha de llevarse á efecto la rectificación del alistamiento, á exponer la reclamación que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tielmes 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.
70.—338.

Villaconejos

El padrón y listas cobradoras de cédulas personales de esta población para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír y resolver las reclamaciones que oren oportuno sobre el mismo.

Villaconejos 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eufemio Hernández.
70.—342.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos lo requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.
71.—352.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 21 del actual en el juicio ejecutivo seguido por doña Vicenta Fernández y Gutiérrez y D. Alfredo Narbón Fernández, como herederos de D. Isidoro Narbón López, contra D. Antonio Prado Bermúdez, causa habiente de D. Ramón Prado Ortiz, se anuncia la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Primero.—Una casa en esta capital y su calle de San Ildefonso, número veintiocho antiguo, diez y seis moderno de la manzana veintitrés, correspondiente á la segunda sección del Registro de la propiedad del Mediodía, que forma un área plana de cuatro mil setecientos veintidós pies y cuatro cuartos superficiales, incluso sus medianerías, equivalentes á trescientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y su fachada principal al Norte linda con las casas números diez y ocho y veinticinco de la calle de Santa Isabel, propia de doña Mercedes Gonzalo y doña Rosa Laguardia; la medianería derecha al Oeste linda con la casa número catorce de la calle de San Ildefonso, propia de D. Ra-

món Rodríguez y D. Pedro Gil, y por la espalda ó testero, que es al Sur, con otra de D. Ramón Clemente y Lázaro, número veintisiete de la calle de Santa Isabel; y

Segundo. Otra casa en esta villa y su calle de San Ildefonso, números veintinueve antiguo y diez y ocho moderno de la manzana y sección antes expresadas, y linda por su derecha con casa de la propiedad de D. Ramón Rodríguez, por su izquierda con la casa antes deslindada y por el testero ó espalda con esta última casa, que ocupa una superficie ó área plana de dos mil ciento veinticuatro pies cuadrados, equivalentes á ciento sesenta y cuatro metros noventa decímetros y dos mil doscientos seis milímetros, teniendo su entrada por la casa número diez y seis antes referida, y cuyas dos casas han sido tasadas en conjunto en la cantidad de ciento tres mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, á rebajar cargas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día 28 de Febrero próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ó tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate se adjudicará al mejor postor, que habrá de consignar su precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargas de las fincas rematadas, y que los títulos de propiedad de éstas se han suplido por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros títulos, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar los antecedentes necesarios de los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 22 de Enero de 1903.—V.º B.º —Molina.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

83.—P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital y del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por testimonio del refrendatario se ha promovido expediente por doña María de la Concepción Horcasitas y Torriglia sobre declaración de ausencia de su marido D. Carlos Caamaño y Navas y consiguiente autorización para suministrar bienes.

En su virtud, por el presente se llama al ausente D. Carlos Caamaño y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde que éste se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en forma ante mi Juzgado para oponerse á la pretensión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda, según la legislación vigente.

Dado en Madrid á veintidós de Enero de mil novecientos tres.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

82.—P.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa criminal seguida por homicidio de Ricardo Balbana González, ocurrido en el pueblo de Chamartín de la Rosa de este partido, contra Baltasar Abella Pérez, se cita y llama á los herederos del referido Ricardo Balbana González, cuyos nombres y apellidos y actual paradero de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado y su Sala audiencia para notificarles el auto de adjudicación hecha á los referidos herederos de los bienes embargados al procesado Baltasar Abella Pérez; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 21 de Enero de 1903.—V.º B.º=Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

41.—347.

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por hurto contra Ramón Panizo García, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de las Tejedas, Ayuntamiento de Molinaseca, partido judicial de Ponferrada, y Andrés Morán y Morán, hijo de Facundo y Florentina, natural y vecino de Castrillo del Monte, partido judicial de Ponferrada, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo y como de la propiedad de dichos procesados, de los bienes que les han sido embargados á resultas de dicha causa, y que son los siguientes:

De la pertenencia de Ramón Panizo

Un escaño de tabla de roble en buen uso; tasado en 12 pesetas.

Doce arrobas de patatas; tasadas en nueve pesetas.

Una tierra centenal, cabida de cuartal y medio de sembradura, ó sean seis áreas y 75 milésimas, lindante por Naciente con más de Manuel García, Sur más de Francisco García, Norte con herederos de Lorenzo Benavente y Poniente con Rodera; valuada en 37 pesetas.

Un huerto secano, de hacer medio cuartal de sembradura, ó sean dos áreas, una centiárea y 25 milésimas; linda por Este campo común, Sur con ídem, Oeste con Andrés Morán y Norte campo común; valuada en 25 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran en el pueblo y jurisdicción de las Tejedas del distrito municipal de Molinaseca, partido judicial de Ponferrada.

De la pertenencia de Andrés Morán

Una tierra, de hacer dos cuartales de sembradura, ó sean ocho áreas y cinco centiáreas, al sitio que llaman Conforcal de Arriba; linda por Este con Manuel Ceril, Sur con Agustín Álvarez, Oeste con Hilario Morán y Norte con Juan Morán; tasada en 20 pesetas.

Otra en el Tajo Cisnero, de hacer un cuartal de sembradura, ó sean cuatro áreas y dos y media centiáreas; linda Este con Juan Antonio Rodríguez, Sur

Alvarez, Oeste con Manuel García del Prado y Norte con más de Domingo López; valuada en 10 pesetas.

Otra en el sitio de la Ferrera, de hacer dos cuartales, ó sean ocho áreas y cinco centiáreas; linda por el Este con Pedro Morán, Sur con camino, Oeste con Magdalena López y Norte con Agustín Álvarez, valuada en 20 pesetas.

Otra en el sitio de la Cuesta, de hacer cuartal y medio, ó sean seis áreas, tres centiáreas y 75 milésimas; linda por Este con Juan López, Sur Leocadio Blanco, Oeste con Juan González y Norte con Antonio López; valuada en 15 pesetas.

Otra en el sitio do llaman el Matorrén, de hacer dos cuartales, ó sean ocho áreas y cinco centiáreas; linda por Este campo común, Sur con ídem, Oeste con Miguel González y Norte con Gregorio Blanco; tasada en 15 pesetas.

Un prado al sitio del Perrero, de hacer un celemin: linda por Este y Sur con Miguel González, Oeste con Manuel García y Norte con Francisco Morán; tasado en 20 pesetas.

Un banco asiento de tabla en buen uso; tasado en 50 céntimos.

Un pote, de hacer cuatro litros; tasado en una peseta 50 céntimos.

Un azadón de hierro; tasado en dos pesetas.

Cuatro arrobas de patatas; tasadas en tres pesetas.

Una fanega de grano centeno; tasada en ocho pesetas.

Los bienes descritos anteriormente se encuentran situados en el pueblo y jurisdicción de Castrillo del Monte, término municipal de Molinaseca, partido judicial de Ponferrada.

Para cuyo remate, que tendrá lugar por tercera y última vez, simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia é instrucción y en el de igual clase de Ponferrada, se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que dicha subasta es sin sujeción á tipo y además que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Enero de 1903.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

71.—348.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en la pieza que se tramita para hacer efectivas de D. Celestino Martín Lorenzo, vecino de Pinto, las costas á que ha sido condenado por la Exema. Audiencia del distrito con motivo de un recurso de apelación en el incidente de pobreza seguido á su instancia para litigar con su hermano D. Ricardo, se saca por tercera vez y sin sujeción á tipo á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, la finca siguiente:

Una tierra en término de Pinto, al sitio del camino de Toledo, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas, que linda á Oriente con otra de D. Mariano Martín Lorenzo, Mediodía con la de D. Lucas Orozco, Poniente con otra de D. Angel Martín Lorenzo y Norte con el camino; tasada en 152 pesetas 50 céntimos.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una

cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca.

2.ª El título de propiedad se ha suplido por medio de certificación del Registro de la Propiedad, con lo que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Getafe á 21 de Enero de 1903.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Maximiano Díaz.

71.—341.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de cinco días á Carmen García Fernández, de veinticuatro años, soltera, prostituta, natural de Madrid, con domicilio en la calle del Aguila, núm. 23, corredor, núm. 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1903.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

67.—276.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de cinco días á Quiterio Fernández Izquierdo, de treinta y ocho años, soltero, trapero, natural de Ciudad Real, que habita en la calle de la Primavera, núm. 12, piso segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1903.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

67.—272.

Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 299.831 de entrada y 56.440 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 16 de Enero de 1902 á nombre y como de la propiedad de don Claudio Gutiérrez Alvarez, para responder al contrato de acopios de conservación de la carretera de Madrid á Cádiz; kilómetros 3 al 7, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 190 pesetas, como ampliación al depósito constituido en efectos en igual fecha, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

71.—350.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 290.081 de entrada y 55.505 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 10 de Enero de 1901 por D. Juan Navas Rocha para garantizar la

contrata de acopios para la carretera de Gallur á Sangüesa (Zaragoza), á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 1.505 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

71.—351.

Distrito Forestal de Madrid

Montes

El día 28 de Febrero próximo, á las once, se celebrará, simultáneamente, en las oficinas del Distrito Forestal (Lope de Vega, 39 y 41, piso tercero derecha), y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada, la subasta para la adjudicación de 700 pinos aforados en 371.847 metros de madera y 129.976 de leña, procedentes de los montes «Pinares de la Huelchosa y Barranca» de aquél pueblo, bajo el tipo de tasación de 9.060 pesetas.

La primera de estas subastas será presidida por el Ingeniero Jefe del expresado Distrito y la segunda por la Alcaldía de la localidad, debiendo verificarse ambas con sujeción á las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto para conocimiento del público en dichas oficinas y en la Secretaría del Ayuntamiento de Navacerrada.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 453 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, que se previene para poder tomar parte en la subasta, en la Caja general de Depósitos.

En el caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda el día 10 del próximo mes de Marzo en los mismos sitios y bajo iguales tipos y condiciones que la anterior.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 700 pinos procedentes de los montes «Pinares de la Huelchosa y Barranca» del Ayuntamiento de Navacerrada, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los requisitos y condiciones por la cantidad de... (se consignará en pesetas y en céntimos); advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esta cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

71.—349.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

primer batallón del regimiento infantería de Murcia

NÚMERO 37

Relación nominal de los individuos del mismo, pertenecientes á la provincia de Madrid, que están ajustados y no han interesado sus alcances, lo cual procede verifiquen para ser incluidos en pedido de fondos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53.)

Clases, nombres y naturalezas

Soldado.—Angel Vizoso González, hijo de Ramón y Herminétilda; natural de Madrid.

Idem.—Eduardo López Edrosa, hijo de Diego y Manuela; natural de Madrid.

Vigo 21 de Enero de 1903.—V.º B.º=El Coronel, Navarro.—El Comandante mayor, Pedro Carrasco.

71.—374.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 155